CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 749 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS.

KAROLL GARCIA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.905, quien en su condición de Secretaria General, nombrada mediante el Decreto 1400 del 25 de agosto de 2023, posesionada el 11 de septiembre de 2023, y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con **NIT 899.999.055.4**, en adelante el **CONTRATANTE** y por otro lado **NORBERTO DUARTE MONSALVE,** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.278.784,** en su calidad de representante legal de la **BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS,** con NIT: **900.011.395-6,** en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Ministerio adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-007-2024**. **2)** Que mediante Resolución número 20243040015025 del 11 de abril de 2024, se ordenó la apertura del proceso en mención. **3)** Que una vez recibidas las propuestas para el proceso de selección de:

	PROPONENTE	NIT/CC
1	RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.	900.264.538-8
2	COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S - CONALCREDITOS CONALCENTER BPO	800.219.668-3
3	INNOVA TECH IT S.A.S.	900.860.807-0
4	OUTSOURCING SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S BIC	800.211.401-8
5	BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS	900.011.395-6
6	ORGANIZACIÓN INTEGRAL EN GESTIÓN EMPRESARIAL, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y MEDIO AMBIENTE SAS - OIGAME S.A.S	900.072.155-6
7	AR MULTISERVIP S A S	901.202.847-7
8	GSC OUTSOURCING SAS - QUE+	900.345.851-7
9	SINERGY & LOWELLS S.A.S.	830.078.090-1
10	COMWARE S.A.	860.045.379-1
11	C & C SERVICES SAS	900.008.653-0

se procedió a realizar los informes de verificación de requisitos habilitantes respectivos. **4)** Que mediante la Resolución número 20243040021085 del 14 de mayo de 2024, fue adjudicado el presente proceso al proponente **BPM CONSULTING SAS - BUSINESS PROCESS MANAGEMENT CONSULTING SAS.,** con Nit No. **900.011.395-6,** Resolución que fue notificada a través de plataforma SECOP II. **5)** Que conforme lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BPO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SOLICITUDES, LA PARTICIPACIÓN ACCESIBILIDAD E INTERACCIÓN DE LOS CIUDADANOS Y EL MONITOREO DE LOS REQUERIMIENTOS SOBRE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE PERMITAN LA INTEROPERABILIDAD DE LOS CANALES DE ATENCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE LENGUAJE CLARO EN LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS. CLÁUSULA SEGUNDA: - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución estará ubicado en la sede principal del Ministerio de Transporte, ubicada en Avenida Calle 24 No. 60-50 Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera piso 9 y en los lugares indicados en el anexo técnico y estudio previo, que hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y DOS PESOS ($2.088.367.062,00) M/CTE,** este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión del contrato, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista, mientras que la ejecución está supeditada a los precios unitarios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, los cuales no pueden ser modificados. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61624 del 05 de marzo de 2024 y el No. 13324 del 14 de marzo de 2024. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE TRANSPORTE pagará en mensualidades vencidas de acuerdo con la

facturación por consumo, previa verificación y aval de la supervisión del contrato, respecto del cumplimiento de cantidad y calidad del servicio prestado. El Contratista deberá enviar la pre-factura para su aprobación a la Entidad. El Contratista debe facturar mensualmente los Servicios BPO efectivamente prestados a la Entidad Contratante, contado desde el inicio del contrato. El Contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes en que se prestó efectivamente el servicio. El Contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección física y/o digital indicada para el efecto por la Entidad. La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal que prestó el servicio durante y (ii) el informe de prestación de los Servicios BPO. La Entidad Contratante fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Contratista, informándole a este si requiere de algún documento o formato adicional a los indicados anteriormente. Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados al contrato, esto deberá ser resuelto entre la Entidad y el Contratista, no obstante, para el caso de aquellas entidades Contratantes que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el Contratista deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor del contrato. El Contratista deberá aplicar descuento al precio de los Servicios BPO en las facturas entregadas a la Entidad Contratante en el caso que los Servicios BPO prestados no hayan cumplido con lo establecido en el ANS, en atención al o los indicadores incumplidos. Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. La constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista está autorizado por la DIAN para expedir facturación electrónica, ésta deberá ser tramitada de conformidad con los lineamientos establecidos por las entidades competentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados establecidos en su propuesta económica. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes**. 2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Entidad, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula correspondiente. **4**. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes y EL MINISTERIO. **5**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten de acuerdo con la normatividad vigente. **6**. Pagar todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista. **7**. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto. **8**. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. **9**. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **10**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11**. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. **12**. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **13**. Atender oportunamente las recomendaciones, instrucciones y sugerencias que imparta el supervisor

relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. **14**. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. **15**. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por EL MINISTERIO DE TRANSPORTE para garantizar su cabal cumplimiento. **16**. Publicar las facturas y demás documentos que a criterio del supervisor o lineamientos propios del ministerio deban estar en la plataforma Secop II dentro de la ejecución contractual. **17**. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1** Cumplir con el objeto, alcance del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones señaladas en los estudios previos, convocatoria pública y demás documentos contractuales. **2**. Cumplir con la totalidad de los requerimientos definidos en el anexo de especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la particularidad de cada uno de los servicios contratados. **3**. Contar con todas las herramientas y/o aplicativos tecnológicos necesarios, en pro del correcto funcionamiento del proceso de atención a la ciudadanía. **4**. Contar durante toda la vigencia del contrato con la capacidad de los agentes requeridos en el contrato y sus modificaciones **5**. Contar con soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del software y el hardware que hace parte de la plataforma tecnológica del Centro de Contacto, el cual debe estar disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del Contrato. **6**. Garantizar que el servicio de soporte técnico permita realizar un seguimiento y manejo adecuado a los tiquetes generados hasta su cierre. **7**. Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales. **8**. Contratar un tercero especializado para realizar pruebas de seguridad a la infraestructura al menos una (1) vez durante la vigencia del contrato, para identificar las vulnerabilidades en la infraestructura utilizada para la prestación de los Servicios BPO según las definiciones estándar del mercado y adoptar las medidas de seguridad sugeridas en las pruebas para mitigar las vulnerabilidades. Nota: El costo de esta contratación deberá ser asumida por el contratista dentro de las tarifas ofertadas. **9**. Proponer a la Entidad e implementar según requerimiento estrategias de atención en los períodos en los cuales la calidad del servicio se pueda ver afectada por el crecimiento repentino de la demanda o por eventos inesperados. **10**. Capacitar a los Agentes según modalidad de acuerdo a los requisitos establecidos y en los horarios acordados por la Entidad. **11**. Contar y ejecutar en los casos que sea necesario los planes de contingencia establecidos para garantizar la continuidad del servicio a la Entidad. **12**. Realizar back up constante a la información adquirida a través de la prestación de Servicios BPO. **13**. Buscar la causa raíz de las fallas en la solución tecnológica que afectan la prestación de los servicios amparados por el presente contrato implementando acuerdos de soluciones tecnológicas que tenga la Entidad. En todo caso, el Contratista debe garantizar el funcionamiento del servicio mediante soluciones alternativas. **14**. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato. **15**. Cumplir las condiciones y los ANS establecidos en el Anexo técnico de los servicios contratados. **16**. Remitir a la Entidad Contratante los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, durante toda la ejecución contractual. **17**. Garantizar el ancho de banda suficiente que sea necesario para mantener estable la operación de los agentes en sitio por puesto de trabajo durante la vigencia del contrato. **18**. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. **19**. Atender los cambios solicitados por la Entidad, respecto a configuraciones de los servicios contratados (por ejemplo, cambios en el menú del IVR), en un plazo máximo de 5 días hábiles, término que se cuenta una vez la Entidad provee los insumos correspondientes. Nota: El Ministerio es el encargado de proporcionar al proveedor de servicios BPO los audios producidos según las opciones y campañas requiera la Entidad. **20**. Todos los agentes deben ser capacitados mensualmente por parte del contratista en habilidades blandas con un mínimo de 4 horas mensuales con la finalidad de ofrecer un excelente servicio al ciudadano y de calidad. **21**. Realizar actividades de promoción y prevención tales como: pausas activas, dotación elementos puesto de trabajo, entrega de elementos de protección personal y actividades de bienestar entre otros; al recurso humano que vincule para la prestación del servicio. **22**. Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente referente a la prestación de los Servicios BPO con agentes en la modalidad de teletrabajo si la Entidad no requiere agentes en las instalaciones de la Entidad. El Contratista se obliga a cumplir con la totalidad de requisitos de la política de Teletrabajo establecidos por el Gobierno Nacional. **23**. Garantizar que el personal necesario para la operación esté vinculado al Contratista en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. Dichos agentes prestarán sus servicios de forma exclusiva a la Campaña suscrita con el Ministerio de Transporte. **24**. Acompañar y facilitar los procesos de enrutamiento, traslado y recepción de las líneas telefónicas de propiedad de la Entidad que sean requeridas para la prestación del servicio, en caso de que la Entidad Contratante así lo requiera. **25**. Contar con un sistema de control de acceso al Centro de Contacto que tenga puesto de control que permita validar y confirmar el acceso

únicamente del personal autorizado. Se debe establecer un sistema para toda la operación. **26**. Permitir la interconexión vía web o a través de un canal dedicado a las herramientas de la Entidad Contratante que se requieran para la prestación del servicio. **27**. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las órdenes de compra. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Contratista al momento de la presentación de la cotización, conforme a la necesidad de la Entidad. **28**. Evaluar de manera mensual el grado de satisfacción de los usuarios a través de encuestas, aplicadas a una muestra mínima del 10% de cada canal de atención en funcionamiento y hacer seguimiento al resultado de las mismas. El contenido de éstas debe concertarse entre la supervisión del contrato y el contratista. El contratista deberá entregar informe mensual que discrimine la calificación y haga análisis de los aspectos positivos y por mejorar. **29**. Presentar los informes y reportes requeridos por la supervisión en los tiempos establecidos o acordados con el delegado del ministerio. **30**. El proveedor debe tener disponible para visualización de la Entidad los siguientes reportes a visualizar: a. Intradía b. Intervalos de 1 hora, 30 minutos, 15 minutos c. TMO d. Volumen de interacciones entrantes, atendidas, abandonadas e. ASA f. Satisfacción. **C) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**: **1**. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual **2**. Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **4**. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más. **2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MINISTERIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MINISTERIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MINISTERIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del (la) Coordinadora del Grupo de Relación Estado Ciudadano o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 derogada por la Ley 1952 de 2019, 1474 de 2011 y demás normas concordantes**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, la(el) Secretaria(o) General del MINISTERIO podrá reemplazar a la supervisora aquí designado. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no

se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - LIQUIDACIÓN:** Una vez finalizado el contrato se adelantará la liquidación en los plazos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA –** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexo o Ficha Técnica – Especificaciones Técnicas. 3. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 4. Propuesta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MINISTERIO, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

***El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación en la plataforma SECOP II.**

Elaboró: Juan David Sandoval Coello / Grupo Contratos
Revisó: Andrés Felipe Fernández Rocha / Coordinador Grupo Contratos
Revisó: Diana Carolina Esquivel R. /Abogada contratista Secretaría General
Revisó: Juan Camilo Loaiza /Abogado contratista Secretaría General